

Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el decreto por el que se adiciona el capítulo IX, que contiene el artículo 93 ter, fracciones I, II, III, IV Y V a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; y se adiciona el artículo 80 bis a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Atención y Promoción de la Salud Bucal Infantil.

El presidente:

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor en desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso diputado presidente.

Ciudadanas y ciudadanos guerrerenses que nos siguen a través de las redes sociales medios de comunicación que nos acompañan compañeras y compañeros legisladores desde que asumí la responsabilidad como representante popular uno de mis compromisos en primer lugar es proponer iniciativas para mejorar la calidad de vida y salud de las niñas y de los niños de nuestro Estado de Guerrero por ello el día 16 de octubre a unos días de tomar protesta como diputado nos dimos a la tarea de convocar a una reunión con odontólogos y odontólogas de la mano de la Asociación Dental Mexicana y de las

autoridades educativas en este encuentro los expertos aportaron su experiencia y sobre todo datos relevantes coincidiendo en mejorar nuestro marco normativo para proponer políticas públicas para implementar la higiene y salud bucal en las escuelas de educación básica derivado de estas reuniones esta representación se comprometió a promover la presente propuesta que cubre todos los aspectos jurídicos para poner en marcha un exitoso plan con el objetivo de iluminar sonrisas de miles de niñas y niños que hoy están en los primeros grados académicos.

Para poner en contexto estas reformas, es importante analizar los que arrojan los órganos internacionales especializados en la salud, las enfermedades bucales constituyen uno de los principales problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en la población y en especial en nuestro estado de Guerrero.

Este problema de salud no hace distinción de edad o nivel socioeconómico se manifiesta desde los primeros años de vida provocando daños irreversibles funcionales y estéticos en el resto de la vida de los individuos afectados.

La Organización Mundial de la Salud señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son las caries dentales y las enfermedades periodontales que afectan a más del 90% de la población del mundo según las más recientes cifras dadas a conocer por la Asociación Dental Mexicana en nuestro país el 85% de las personas padecen caries así como el 90% gingivitis y en promedio se consume sólo tres pastas de dientes y un cepillo dental al año.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda en atención en los centros de salud del país situación que condiciona el incremento del ausentismo escolar y laboral en la actualidad nuestro sistema jurídico no ha considerado a la salud bucal como

un derecho ni como parte integral de la salud general a pesar de que en la actualidad la evidencia científica demuestra su importancia para conservar, recuperar o controlar las enfermedades del organismo.

La recomendación que nos da la Organización Mundial de la Salud es de que se debe modificar el enfoque profesional concentrado en la enfermedad por un enfoque preventivo fundado en la salud la educación sanitaria y el autocuidado, con esta propuesta estamos fomentando la instrumentación de un programa de promoción educación y prevención en escuelas de educación básica conformado por acciones estratégicas de capacitación social y capacitación permanente con una comunicación social adecuada.

Además la iniciativa ofrece educación sobre la salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y el consejo de alimentación, acceso gratuito a cepillos dentales y pastas con flúor, en cuanto aparece el primer diente, tratamiento gratuito en etapas

tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser extraídas

Compañeras y compañeros diputados como madres y padres, como legisladores estamos dispuestos a hacer muchos sacrificios por nuestros hijos y más por garantizar la salud de todos sus aspectos y qué mejor que estos beneficios provengan de cada una de las escuelas con los ámbitos que mejoren en su calidad de vida estoy convencido que a través de estas reformas podemos llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica en el sistema de salud en un futuro creando generaciones más sanas partiendo de la cultura del aseo dental en la educación básica las niñas y los niños tienen derecho al acceso gratuito de los servicios de salud bucal

Por eso desde esta Tribuna que quede claro primero los niños.

Muchísimas gracias, es cuanto diputado presidente,

Versión Intgra

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por

el que se adiciona el Capítulo IX, que contiene el artículo 93 Ter, fracciones I, II, III, IV y V a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; y se adiciona el artículo 80 Bis a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de atención y promoción de la Salud Bucal Infantil, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Reunión con expertos en materia de salud e higiene bucal

El día miércoles 16 de octubre esta representación, comprometida con la salud y el bienestar de las niñas y niños, realizó una reunión con expertos en materia de odontología, y con integrantes de la Fundación de la Asociación Dental Mexicana IAP, resaltando la participación del Dr. Jaime Edelson Tishman Presiente de esta importante Fundación. Asimismo, se contó con la asistencia de las autoridades educativas del Centro de Atención Infantil especialmente de la Escuela “Unidos

Por Guerrero”, resaltando la participación de la Maestra Norma Idalia Suarez quienes aportaron su experiencia de los beneficios de tener un experto en materia odontológica para atención de las niñas y niños.

El objetivo principal de la reunión es reunir elementos, para planificar una reforma enfocada a impulsar la higiene dental de las y los niños de nivel básico, donde se resaltan los siguientes textos de participación:

“Actualmente nuestra salud y la de quienes están a nuestro cuidado es motivo de preocupación cotidiana.

Independientemente de nuestra edad, género, condición socioeconómica u origen étnico, considero que la salud es el bien más básico que poseemos.

El descuido a la salud puede impedirnos asistir a la escuela, al trabajo, o cumplir con nuestras responsabilidades

familiares o participar plenamente en las actividades de nuestra comunidad.

Por la misma razón, como madres y padres de familia estamos dispuestos a hacer muchos sacrificios si ello nos garantiza a nosotros y a nuestras familias una vida más sana y de calidad.

En pocas palabras, cuando hablamos de bienestar, a menudo estamos pensando en la salud.

Es hoy, que tocamos un tema sensible, para algunos invisible en la legislación, para nosotros visible como un derecho prioritario, hablamos de las enfermedades bucales, mismas que constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población y en especial en el Estado de Guerrero.

Este problema de salud, no hace distinción de edad o nivel socio-económico, se manifiesta desde los primeros años de vida, sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los individuos afectados.

La Organización Mundial de la Salud señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son la caries dental y la enfermedad periodontal que afectan a más del 90% de la población mexicana.

Según las más recientes cifras dadas a conocer por la Asociación Dental Mexicana, en México, el 85% de las personas padecen caries, así como el 90% gingivitis, y en promedio se consume sólo tres pastas de dientes y un cepillo dental al año.

Promedio muy por debajo de países como Estados Unidos, Argentina o Brasil.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.

De acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales; que en su fase permanente proporciona una oportunidad única para conocer la situación de la salud bucal de la población demandante de los servicios, en sus diversos estratos socioeconómicos y diferentes áreas geográficas; los resultados demuestran que aún existe un rezago importante en la promoción para mantener la salud bucal, así como, en la

prevención y control de enfermedades bucales, tales como, caries dental y periodontopatías.

A la Salud Bucal como derecho no se le ha considerado como parte integral de la Salud General, sin embargo, esta situación se ha venido modificando, ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo.

Está demostrado por diversos especialistas que las enfermedades bucodentales no sólo afectan la salud, sino que, además, tienen un impacto negativo en la autoestima y causa problemas relacionados con la interacción social y funciones vitales, como el habla y el sueño.

La Organización Mundial de la Salud define que: “La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad; por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente, las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos.

La recomendación que nos da OMS, es que se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad, por un enfoque de prevención fundado en la salud, la educación sanitaria y el autocuidado.

Con esta propuesta estamos fomentando la instrumentación de un programa de promoción, educación y prevención, en preescolares y escolares de

educación básica, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social, mismo que se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de estas acciones.

Con relación a la cultura de salud bucal, en nuestro país, existen diversos mitos y creencias muy arraigadas tales como:

“A la salud bucal no se le considera parte de la salud general”

O también que, “No se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se considera normal que los adultos mayores pierdan sus piezas dentales a

edades tempranas, entre otros.

Estoy convencido que, a través de estas reformas, en conjunto con nuestros esfuerzos, podemos llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica al sistema de salud en el futuro, creando generaciones más sanas, partiendo de la cultura del aseo dental desde la educación básica.

Las niñas y los niños tienen derecho al acceso a la atención a la salud bucal.

Los problemas de salud bucal en las y los niños, los debemos de atender de inmediato.

La salud bucal es una parte integral del bienestar general y es esencial para la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y

el mejoramiento en la calidad de vida.

La presente propuesta ofrece:

- *Una educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y consejo sobre alimentación.*
- *Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor gratuitos en cuanto aparece el primer diente de la 1ra. dentición.*
- *Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del Estado.*
- *Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser tratadas.*
- *Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para las y los niños.*

A través de una buena salud bucal todas y todos los niños tendrán las mismas oportunidades para

crecer con salud y alcanzar su potencial máximo.

II. Recopilación de cifras basadas en las presentaciones de pasadas propuestas

“Como seres humanos, nuestra salud y la de quienes están a nuestro cuidado es motivo de preocupación cotidiana. Independientemente de nuestra edad, género, condición socioeconómica u origen étnico, consideramos que la salud es el bien más básico que poseemos. Por otra parte, la mala salud puede impedirnos asistir a la escuela o ir a trabajar, cumplir con nuestras responsabilidades familiares o participar plenamente en las actividades de nuestra comunidad. Por la misma razón, estamos dispuestos a hacer muchos sacrificios si ello nos garantiza a nosotros y a nuestras familias una vida más larga y más sana. En pocas palabras, cuando hablamos de bienestar, a menudo estamos pensando en la salud.

Inicialmente, podemos decir que el Derecho a la Salud se va

desarrollando a través de las demandas sociales de los ciudadanos, conformando la definición actual de la salud, que es el estado de absoluto de bienestar físico, mental y social, institucionalizada internacionalmente en 1946 con la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más tarde, éste derecho encontrará un mayor desarrollo, dentro del área de los derechos económicos, sociales y culturales.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr se consagró como derecho humano fundamental de toda persona en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud hace más de cincuenta años. La OMS hace todo lo posible porque ese derecho sea una realidad para todos y concede especial atención a los más pobres y los más vulnerables.¹

El párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución federal garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena

al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional. Su texto del párrafo cuarto del artículo 4º. Constitucional es el siguiente:

- *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.*

El Artículo 4º, establece el derecho a la salud, separando, por una parte, la obligatoriedad del Estado para proveer a la población, sin excepción de ninguna persona, de los servicios médicos y de la protección familiar necesarios a fin de conservar su salud. De la misma manera determina

¹ 1 Serie de publicaciones sobre salud y derechos humanos, N° 1, julio de 2002. OMS

el deber de los padres de satisfacer las necesidades de alimentación y preservación de la salud física y mental de los menores, atendiendo a su derecho.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia establece el derecho a la protección de la salud previsto en el citado precepto constitucional tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad².

Así, lo anterior es compatible con varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destacan el apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el

bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", según el cual toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.³

En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo

² 169316. 1a. LXV/2008. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Julio de 2008, Pág. 457.

³ Ibid

como el derecho a estar sano. Asimismo, la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella; vigilar que la privatización del sector de la salud no represente una amenaza para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios; y asegurar que los facultativos y otros profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación y experiencia; de ahí que el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.⁴

Las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población, sin distinción de edad o nivel socio-económico, se manifiestan desde los primeros años de vida, sus secuelas producen efectos

incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los individuos afectados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son la caries dental y la enfermedad periodontal que afectan a más de 90 % de la población mexicana, así mismo según las más recientes cifras dadas a conocer por la Asociación Dental Mexicana (ADM), en México, 85% de las personas padecen caries, así como 90% gingivitis, además de que, en promedio, se consume sólo tres pastas de dientes y un cepillo dental. Promedio muy por debajo de países como Estados Unidos, Argentina o Brasil.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.

A la Salud Bucal no se le había considerado como parte integral de la Salud General, sin embargo, esta situación se ha venido modificando ya

⁴ Ibid

que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo, ya que está demostrado por diversos especialistas que las enfermedades bucodentales no sólo afectan la salud, sino que además tienen un impacto negativo en la autoestima y causa problemas relacionados con la interacción social y funciones vitales, como el habla y el sueño.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define: "La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad"⁵; por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente, las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos.

Una recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que se debe modificar el

enfoque profesional centrado en la enfermedad (mutilatorio y curativo como se da en gran medida en la actualidad), por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado. De hecho, una visión salutogénica donde se aborden los aspectos que generan salud en oposición a la patogénesis; enfocados en que la enfermedad y la salud no son dos opuestos irreconciliables, sino más bien estados distintos dentro de un proceso en permanente transformación.

Esto hace necesario la instrumentación de un programa de promoción, educación y prevención, en preescolares y escolares de educación básica, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social y se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de las acciones.

⁵ Constitución de la Organización Mundial de la Salud: principios;
<http://www.who.int/about/mission/es/>

Con relación a la cultura de salud bucal, en nuestro país, existen diversos mitos y creencias muy arraigadas tales como; a la salud bucal no se le considera parte de la salud general, no se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se considera normal que los adultos mayores sean edéntulos a edades tempranas, entre otros. Si estamos comprometidos con cambiar esto, y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico-degenerativas, tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

Cada niño tiene derecho a una buena salud bucal, los problemas de salud bucal en los niños pueden afectar muchos aspectos de su salud general y desarrollo y causar dolor considerable provocando, con frecuencia, un cambio en su comportamiento. La salud bucal es una parte integral del bienestar general y es esencial para la

alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y la calidad de vida.

La caries dental y las periodontopatías por su elevada frecuencia representan un problema de salud pública.

De acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles (SIVEPAB); que en su fase permanente proporciona una oportunidad única para conocer la situación de la salud bucal de la población demandante de los servicios, en sus diversos estratos socioeconómicos y diferentes áreas geográficas; los resultados demuestran que aún existe un rezago importante en la promoción para mantener la salud bucal, así como, en la prevención y control de enfermedades bucales, tales como, caries dental y periodontopatías.

En estos padecimientos intervienen determinantes para la salud bucal, tales como, hábitos alimentarios e higiénicos y la educación para la salud, entre otros. Así mismo la organización de los servicios que se

otorgan no cubren las necesidades de la población en relación a estos padecimientos, ya que la atención es más de tipo curativo que de tipo preventivo, situación que debe revertirse, dando más énfasis a la atención preventiva ya que el costo de la atención curativa es muy alto y el gasto económico elevado rebasa la capacidad del Sistema Nacional de Salud, es decir, la demanda de atención supera en mucho la capacidad de atención de los servicios de salud, por ende, los esfuerzos en cuanto a promoción de salud, deben incluir a toda la población. Se debe cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

Las condiciones de salud bucal tienen un impacto significativo sobre la funcionalidad de la población pues con ellas se presenta, por ejemplo, incremento en el ausentismo escolar y laboral, y paradójicamente las enfermedades de salud bucal son susceptibles de prevenirse con

actividades preventivas y diagnóstico temprano.

Para promover la salud bucal cada niño debe tener acceso a:

- Educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y consejo sobre alimentación.*
- Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor a precios razonables en cuanto aparece el primer diente de la 1ra. dentición.*
- Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del país. Estas pueden incluir selladores dentales, fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular.*
- Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser fresadas y tratadas, tratamiento de dolor dental agudo y de otras enfermedades bucales.*
- Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para los niños.*

A través de una buena salud bucal todos los niños tendrán las mismas

oportunidades para crecer con salud y alcanzar su potencial máximo.

Es por ello que, como política pública, el Estado, debe dar prioridad a, conservar la salud y disminuir la morbilidad bucal en la población guerrerense, estableciendo acciones específicas de promoción, prevención, limitación del daño y rehabilitación, aplicando estándares de calidad, equidad y trato digno, mediante modelos basados en evidencia y optimización de recursos, enfatizando a la salud bucal como parte de la Educación y Salud integral del individuo y la comunidad.”

III. Propuesta de articulación derivada de los datos proporcionados por los expertos y la Asociación Dental Mexicana IAP

Derivado de la reunión con expertos, en conjunto con los datos proporcionados por la Asociación Dental Mexicana IAP, se acordó que esta representación se el conducto para la presentación de una propuesta, para que siga su curso de dictaminación, discusión y en su caso aprobación.

Finalmente, esta representación considera hacer modificaciones al planteamiento, en prelación de la importancia y atención de las leyes a reformar, para un mejor análisis de la propuesta de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo IX, que contiene el artículo 93 Ter, fracciones I, II, III, IV y V a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; y se adiciona el artículo 80 Bis a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de atención y promoción de la Salud Bucal Infantil:

a) LEY NUMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO:

LEY NUMERO	PROPUESTA
1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	
Sin correlativo.	CAPITULO IX SALUD BUCAL Artículo 93 Ter.- La prevención, atención y control de las enfermedades bucodentales tienen carácter prioritario, para ello, las autoridades sanitarias, educativas estatales y federales, en coordinación, apoyarán y fomentarán las siguientes acciones: I.- La atención oportuna de la salud bucodental; II.- La promoción periódica de las medidas de prevención y control de enfermedades bucodentales; III.- La realización de programas de prevención y control de enfermedades bucodentales; IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento y cuidado de la salud dental de la población; y V. La implementación de contenidos y estrategias para la formación de hábitos de higiene bucodental adecuados, como elemento de formación para niñas y niños en edad temprana, esto conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana respectiva.

**b) LEY NÚMERO 464 DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO:**

L E Y N Ú M E R O 4 6 4 D E E D U C A C I Ó N D E L E S T A D O L I B R E Y S O B E R A N O D E G U	PROPUESTA
--	-----------

E R R O -	
S i n c o r r e l a t i v o -	80 Bis. Establecer en conjunto con la Secretaría de Salud Federal y Estatal, programas de educación sobre salud bucodental, los hábitos de higiene dental al menos en las niñas y niños de educación básica, así como a sus docentes, madres y padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL CAPÍTULO IX, QUE
CONTIENE EL ARTICULO 93 TER,
FRACCIONES I, II, III, IV Y V A LA
LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL
ESTADO DE GUERRERO; Y SE**

ADICIONA EL ARTÍCULO 80 BIS A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD BUCAL INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el Capítulo IX Salud Bucal, que contiene el artículo 93 Ter, fracciones I, II, III, IV y V a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**CAPITULO IX
SALUD BUCAL**

Artículo 93 Ter.- La prevención, atención y control de las enfermedades bucodentales tienen carácter prioritario, conforme a las siguientes acciones:

- I.-** La atención oportuna de la salud bucodental;
- II.-** La promoción periódica de las medidas de prevención y control de enfermedades bucodentales;
- III.-** La realización de programas de prevención y control de enfermedades bucodentales;

IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento y cuidado de la salud dental de la población; y

V. La coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero a efecto de fomentar hábitos de higiene bucodental adecuados, como elemento de formación para niñas y niños en edad temprana, esto conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 80 Bis a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

80 Bis. Establecer en conjunto con la Secretaria de Salud Federal y Estatal, programas de educación sobre salud bucodental, los hábitos de higiene dental al menos en las niñas y niños de educación básica, así como a sus docentes, madres y padres de familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE.

**DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ
MENDOZA**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 11 de febrero de 2025